



**POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 001/2.017, DE LA SIGUIENTE MANERA "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DESCUENTO DE HASTA EL 12% EN EL MES DE ENERO, 10 % EN EL MES DE FEBRERO Y 8 % EN LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE A CADA EJERCICIO FISCAL DEL IMPUESTO INMOBILIARIO A PETICIÓN DEL CONTRIBUYENTE PREVIA AUTORIZACIÓN DEL EJECUTIVO Y LA APLICACIÓN DE HASTA EL 2% DE INTERESES MENSUALES SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO INMOBILIARIO".-**

13 de Junio de 2.017

VISTO

: La nota presentada por la Intendencia Municipal IM/SG N° 232/2.017, con mesa de entrada JM N° 242 de fecha 05 de Junio de 2.017, en la cual solicita la aprobación del Proyecto de Modificación de la Ordenanza N° 001/2.017, "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DESCUENTO DE HASTA EL 12% EN EL MES DE ENERO, 10 % EN EL MES DE FEBRERO Y 8 % EN LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE CADA EJERCICIO FISCAL DEL IMPUESTO INMOBILIARIO A LOS CONTRIBUYENTES Y LA APLICACIÓN DE HASTA EL 2% DE INTERESES MENSUALES SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO INMOBILIARIO", y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley 5513/15 en su Art. 4 dice. La Base Imponible en el área rural será de hasta 4 veces el valor fiscal actual.... Ésta Ley fue reglamentada por el Decreto 4646/15 que luego fue modificado según Decreto 5775/16, que redujo a la mitad el incremento establecido en el Art. 4 de la Ley 5513/15. Durante la vigencia de la Base imponible conforme al Decreto 4646/15, varios contribuyentes han abonado el impuesto correspondiente de enero a agosto del 2016.

Que, el Decreto 6199/16 de fecha 03/11/16, en su Art. 3 establece, Derógase el Art. 8 del Decreto N° 5775/16 de fecha 18 de agosto del 2016, que dice: Los Propietarios que ya abonaron el impuesto sobre la base imponible anterior y cuyo monto haya resultado mayor a la presente liquidación, dará lugar a la acreditación de la diferencia para el siguiente año fiscal dentro de sus respectivas comunas.

Que, teniendo en cuenta los pedidos de pagos fraccionados realizados por los contribuyentes, corresponde la aplicación de intereses legales conforme a los fraccionamientos a ser concedidos, para lo cual es también necesario la autorización pertinente por parte del Cuerpo Legislativo Municipal.

Que, el Art. 151 de la Ley Orgánica Municipal. Impuestos exclusivos y compartidos. "Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado. Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12 % (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el periodo dentro del cual se pagará el monto nominal y el periodo durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza.

Que, el Art. 166° de la Constitución Nacional que expresa: "Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autárquica en la recaudación e inversión de sus recursos".

Que, en concordancia con el Art. 36 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal: inc. h) Sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley.

Que, la infracción por incumplimiento a la norma tributaria está prevista en la Ley N° 620/76 y en la Ley N° 125/91, la Autoridad Municipal no puede exonerar expresamente a nadie de sus sanciones, aunque si podría simplemente no aplicarlas... Por otra parte, la Autoridad Municipal es la que Recauda las multas y, por tanto, es la única interesada en su aplicación.

Que, es potestad de esta Corporación Legislativa determinar circunstancias atenuantes para la exoneración de multas e intereses, como así también, establecer forma de pago de impuestos adecuados.

00030



**Capital, XV Departamento de Presidente Hayes**

Avda. Mcal. López e/ De la Victoria y Carlos Antonio Lopez - Tel. (595-26) 262545  
 mvhayes@pla.net.py - infomvhayes@webmail.com.py - munivhayes@hotmail.com

**ORDENANZA J. M. N° 012/2.017**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 001/2.017, DE LA SIGUIENTE MANERA "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DESCUENTO DE HASTA EL 12% EN EL MES DE ENERO, 10 % EN EL MES DE FEBRERO Y 8 % EN LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE A CADA EJERCICIO FISCAL DEL IMPUESTO INMOBILIARIO A PETICIÓN DEL CONTRIBUYENTE PREVIA AUTORIZACIÓN DEL EJECUTIVO Y LA APLICACIÓN DE HASTA EL 2% DE INTERESES MENSUALES SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO INMOBILIARIO".-**

**13 de Junio de 2017**

Que, el Art. N° 12 de la Ley 3966/10, "Orgánica Municipal", en el punto a del Inc. A) establece "Que son funciones Municipales: En materia de infraestructura pública y servicios: la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos.

Que, el Art. N° 36 de la misma Ley, en su Inc. a) establece "Que la Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: Sancionar Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos en materia de competencia municipal".

Que, la Comisión de Legislación, se ha Expedido favorablemente a lo solicitado por ajustarse a derecho, según dictamen C.L. N° 061/2.017.

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONCEJO Y CON LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.**

**ORDENA**

**ART. 1°** *MODIFICAR, la Ordenanza N° 001/2.017, de la siguiente manera "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DESCUENTO DE HASTA EL 12% EN EL MES DE ENERO, 10 % EN EL MES DE FEBRERO Y 8 % EN LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE A CADA EJERCICIO FISCAL DEL IMPUESTO INMOBILIARIO A PETICIÓN DEL CONTRIBUYENTE PREVIA AUTORIZACIÓN DEL EJECUTIVO Y LA APLICACIÓN DE HASTA EL 2% DE INTERESES MENSUALES SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO INMOBILIARIO".-*

**ART. 2°** *ESTABLECER, la aplicación de hasta el 2 % de intereses mensuales sobre fraccionamiento de pago de Impuestos Inmobiliarios solicitados.*

**ART. 3°** *LA PRESENTE, Ordenanza tendrá vigencia anualmente -*

**ART. 4°** *COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

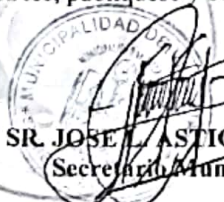


**SR. DERLIS MIGUEL GATTI**  
 Secretario General J.M.



**SR. HÉCTOR ALFREDO ALFONSO**  
 Presidente Junta Municipal

TENGASE por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental respectivo, de conformidad al artículo 43° de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.



**SR. JOSÉ ASTIGARRAGA**  
 Secretario Municipal



**ING. ESTEBAN RÍOS AYALA**  
 Intendente Municipal

00000